## ORDENANZA $N^{\circ}575/2010$

Piedras Blancas, 01 de Noviembre de 2010

## VISTO:

La necesidad de dar continuidad al proyecto de asfaltado de calles y;

## CONSIDERANDO:

Que es conveniente implementar la compra de material asfaltico mediante el sistema de licitación pública.

Que además se debe agilizar la instrumentación de los mecanismos de contratación y compra, de manera de dar continuidad rápidamente a las obras de mejoramiento urbano y a la generación de puestos de trabajo.

Por ello, en uso de sus atribuciones

## LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS EN ACUERDO DE VOCALES, DICTA LA PRESENTE: O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Adquiérase Cinco Mil Litros (5.000 Lts) de Emulsión asfáltica toxotrópica modificada con polímeros y Ciento Veinte toneladas (120 Tn) de mezcla asfáltica toxotrópica (Piedra y emulsión) por medio del sistema licitación pública de acuerdo al anexo I y al pliego de condiciones particulares que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: El monto máximo de la compra es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00).

ARTICULO 3°: Autorizase a Contaduría de la Junta de Fomento a arbitrar todos los medios necesarios para la compra, hasta culminar con la recepción de la mercadería.

ARTICULO 4°: Comuniquese, registrese y archivese.